



RESOLUCIÓN JEFATURAL № 224 -2010-ANA

Lima, 0 5 ABR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de Nº 2761-2007, tramitado ante la ex Administración Técnica D.R Colca – Siguas Chivay e ingresado con Hoja de Envío Nº 49927, organizado por Hipólito Antenor Vera Torres, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa Nº 555-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH de fecha 20.12.04, otorgó Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Agrarios a favor de Heriberto Cornejo Vera para irrigar el predio de Unidad catastral Nº 21018, con una Superficie Bajo Riego de 5.0000 ha y volumen máximo anual de agua de 109719 m3, correspondiente a la Comisión de regantes 3R — B2 de la Junta de Usuarios de la Pampa de Majes del distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa conforme al plano Nº 01 que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante Oficio Nº 0979-2008-GRA-GRAG-ATDR-CSCH, la ex Administración Técnico del Distrito de Riego Colca - Siguas Chivay deriva a la entonces Intendencia de Recursos Hidricos el Expediente Administrativo Nº 2781-2007 de Hipólito Antenor Vera Torres, quien solicita Inscripción en el padrón de Uso de Agua de la Comisión de Regantes 3R-B2, en razón de haber comprado el predio denominado Parcela Nº 18, de U.C 21018:

Que, el recurrente ha acreditado ser titular de la Parcela 18 ubicado en el asentamiento B – 2, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa conforme se aprecia de la Minuta de Compra Venta de fecha 16.10.07 celebrado ante la Notaria Pública Glenny Alemán Padron;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios de Pampa de Majes mediante Informe Técnico Nº 041-2008-JUPM-GT; asimismo, la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Colca – Siguas Chivay, da su conformidad según Informe Nº 017-2008-GRA/GRAG-ATDR-CSCH;

Que, el Informe Técnico Nº 225-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC elaborado, por la ex-Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, señala que el Predio denominado Parcela Nº 18, de acuerdo a la ubicación de linderos expuestos en el Acta de Inspección Ocular del 22.02.08, se ubica georeferencialmente con la U.C 21018 con un área bajo riego de 5,00 Has, siendo que la Parcela Nº 18 y presenta un antecedente de inscripción en el padrón de uso de agua, en la Comisión de Regantes 3R-B2 a través de la Resolución Administrativa Nº 555-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH, que acredita la existencia de disponibilidad de Recursos Hídricos superficiales; al respecto, no varía la disponibilidad de volumen de agua en este bloque de riego en razón de que se está respetando el otorgamiento de licencia de uso de agua primigenia otorgado en el citado acto administrativo, siendo procedente atender lo solicitado por el recurrente Hipólito Antenor Vera Torres; opinando que se otorgue la Licencia de Uso de Agua para el precitado predio, con un área bajo riego de 5.00 Ha y un volumen máximo anual de 109.719 M3;











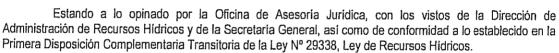


Que, asimismo, cabe precisar que en el Informe Técnico Nº 225-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC mencionado en el párrafo precedente, en su punto 3.2 referente al Otorgamiento Nuevo de Uso de Agua e Inscripción en el Registro Administrativo del Agua, se consigna erróneamente el nombre de *Hipólito Antenor Comejo Vera*, siendo el correcto HIPÓLITO ANTENOR VERA TORRES como se aprecia de toda la documentación contenida en el Expediente Administrativo Nº 2761-2007;



Cabe señalar que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Hipólito Antenor Vera Torres, de estado civil casado con doña Sebastián Ojeda Mamani. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso del agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hidricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad, resolver la solicitud sub - materia; y,





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Heriberto Comejo Vera, mediante Resolución Administrativa Nº 555-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios proveniente del río Colca captados a través de la bocatoma de Pitay, a favor de Hipólito Antenor Vera Torres, para el predio de Unidad Catastral Nº 21018 ubicado en el Sub Sector de Riego 3R-B2, con Código PCSC-480202-B20, de la Comisión de Regantes 3R-B2 perteneciente a la Junta de Usuarios de Pampa de Majes, Distrito de Riego Colca, Siguas Chivay Provincia Caylloma y Departamento de Arequipa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
Hipolito Antenor Vera Torres	30770835	Parcela 18	21018	5.00	109.719

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua inscribiendo la licencia otorgada en la presente resolución.







ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca – Siguas Chivay la notificación de la presente resolución al señor Hipólito Antenor Vera Torres, a la Comisión de Regantes 3R-B2 perteneciente a la Junta de Usuarios de Pampa de Majes, Distrito de Riego Colca - Siguas Chivay, Provincia Caylloma y Departamento de Arequipa.

ARTICULO 5°.- Publiquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

HIGH JORGE JUAN - GANGZA RONCAL & GANGZA RONCA

Registresę y comuniquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe

Autoridad Nacional del Agua



